



## USO PÚBLICO NO COMERCIAL

Permite responder de forma ágil y efectiva los requerimientos en materia de acceso a medicamentos. Es utilizada de oficio por parte del Estado o contratistas determinados por este, sin necesidad de obtener la autorización del titular en términos y condiciones comerciales razonables, así como tampoco que estos intentos no hayan sufrido efecto en un plazo prudencial.



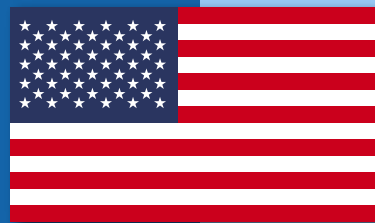
## Argentina

(Art. 47 inc c) Ley de Propiedad Industrial.



## Brasil

(Decreto No. 3.201 de 6 de octubre de 1999)



## Estados Unidos

(Sección 1498, título 28 del US Code)



## Canadá

(Capítulo 12 de la Ley C-13, Ley de Respuesta a la Emergencia COVID-19 (modifica la Ley de Patentes).